



**NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (795). -
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD
URIARTE ITURRATE, S.L.U. -----**

En Vitoria-Gasteiz, mi residencia, a dos de octubre de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **Luis Pérez de Lazárraga Villanueva**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, -----

-----COMPARECE-----

DON EDUARDO URIARTE ITURRATE, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio a estos efectos en MURGUÍA, ZUIA (ÁLAVA), CALLE DOMINGO DE SAUTU, NÚMERO 92, DUPLICADO A; y con D.N.I./N.I.F. número 16276493Z. -----

-----INTERVIENE-----

Como **Administrador Único**, en nombre y representación, de la mercantil **URIARTE ITURRATE, S.L.U.**, domiciliada en MURGUÍA, ZUIA (ALAVA), CALLE DOMINGO DE SAUTU, NÚMERO 92, DUPLICADO A, con C.I.F. B01399211. Entidad

constituida, por tiempo indefinido, bajo la denominación social VUCIRIA, S.L., en virtud de escritura autorizada en Bilbao por el Notario, Don José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 16 de marzo de 2.006, número 817 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 27 de julio de 2.006, número 2.271 de su protocolo, inscritas en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1.244, folio 153, hoja VI-11.423, inscripción 1ª y 2ª. -----

En virtud de escritura de fusión de VUCIRIA, S.L., ENVASADORA ALAVESA, S.A. (Sociedad Unipersonal), y URIARTE ITURRATE, S.L. (Sociedad Unipersonal), por absorción de las dos últimas por la primera, formalizada en virtud de escritura autorizada en Bilbao por el Notario Don José Antonio Isusi Ezcurdia, el 2 de noviembre de 2.006, número 3.206 de su protocolo, la sociedad VUCIRIA, S.L., como absorbente, adoptó la denominación de la sociedad absorbida URIARTE ITURRATE, S.L. -----

Objeto social.- Su **objeto social** está relacionado con la comercialización, elaboración, promoción, compraventa, almacenamiento, depósito, distribución y explotación de toda clase de



productos alimenticios, bebidas y sus transformados, la compraventa en el mercado nacional, importación y exportación de cualquier clase de artículos y productos alimenticios, etc. -

C.N.A.E.- DON EDUARDO URIARTE ITURRATE, a los efectos del artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiesta que el código correspondiente a la **actividad principal** propia del objeto social de la mercantil **URIARTE ITURRATE, S.L.U.**, es el C.N.A.E.: **4639** - Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco. -----

Representación.- DON EDUARDO URIARTE ITURRATE fue nombrado **Administrador Único** de la Sociedad, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada en Bilbao por el Notario, Don Emilio Fernández-Valdés Cruzat, el día 30 de noviembre de 2.007, número 2.597 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1.244, folio

167, hoja VI-11.423, inscripción 6ª. Copia autorizada de dicha escritura me ha sido exhibida.

El compareciente me asevera la plena vigencia de sus facultades representativas y que no ha variado la capacidad legal ni estatutaria de la entidad a la que representa, así como que los datos de identificación de **URIARTE ITURRATE, S.L.U.**, y muy especialmente su objeto y domicilio sociales, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes que se han aportado para la adecuada identificación de dicha persona jurídica.

Juicio de capacidad.- Y yo, el Notario, hago constar bajo mi responsabilidad, que resultan acreditadas a mi juicio facultades representativas suficientes para este otorgamiento. -----

Titularidad real.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he dado cumplimiento a la obligación de identificación de la titularidad real, de la entidad **URIARTE ITURRATE, S.L.U.**, que impone la Ley 10/2.010, de 28 de abril y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, cuyo resultado consta vía manifestación en el acta autorizada por el notario de Vitoria-Gasteiz, don Luis Pérez de



Lazárraga Villanueva, el día uno de octubre de dos mil veinte, con el número 1.162 de protocolo, copia autorizada de dicha acta, cuyo contenido manifiesta el compareciente no ha sufrido modificación, me ha sido exhibida y que no coincide con la información que resulta de la Base de Datos de Titularidad Real del Notariado que he consultado para el presente otorgamiento, por lo que yo, el Notario, comunicaré dicha discrepancia a la Base de Datos de Titularidad Real del Notariado. -----

Lista de NIF revocados.- Asimismo hago constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Notariado, he consultado la lista de NIF revocados en la plataforma SIGNO y en ella no aparece el de la Sociedad Interviniente. Dejo incorporado a la presente justificante de dicha consulta. -----

Le **conozco** y le juzgo, en la condición en que interviene, con **capacidad** y legitimación suficiente para el otorgamiento de esta **ESCRITURA DE ELEVACIÓN**

A PÚBLICO DE PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA
SOCIEDAD URIARTE ITURRATE, S.L.U., a cuyo efecto --

-----**EXPONE**-----

I.- **Plan de reestructuración.**- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 614 a 671 del Real Decreto Legislativo 1/2022, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, la Sociedad **URIARTE ITURRATE, S.L.U.** ha negociado y elaborado un **Plan de Reestructuración** con el propósito de modificar las condiciones de su pasivo, garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar su concurso de acreedores. -----

II.- Que dicho documento se extiende en diecisiete (17) folios de papel común por una cara, junto con un total de nueve (9) documentos anexos, que me entrega para su **incorporación** a la presente escritura, pasando a formar parte integrante de la misma, lo que efectúo. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 634 de la Ley Concursal, se hace constar que la mercantil LBL RESTRUCTURING, S.L.P. fue nombrada experto en la presente reestructuración en virtud de Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Barcelona, de fecha 12 de



Julio de 2023. Dejo incorporado a la presente copia de dicho Auto. Se incorporará mediante diligencia a la presente escritura la certificación de dicho experto en reestructuración sobre la suficiencia de las mayorías que se exigen para aprobar el Plan. --

III.- Que es deseo del compareciente, según interviene, elevar a público el reiterado plan de reestructuración y sus documentos anexos, y, a tal efecto, -----

-----**OTORGA**-----

Primero.- Elevación a público.- Que eleva a público, dándole el alcance y efectos de la escritura pública y ratificando íntegramente su contenido, el mencionado **Plan de Reestructuración de URIARTE ITURRATE, S.L.U.** y sus documentos anexos, que se da por reproducido para evitar repeticiones innecesarias. -----

Segundo.- Gastos.- Los gastos derivados del presente otorgamiento serán de cuenta de la Compañía Mercantil **URIARTE ITURRATE, S.L.U.** -----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Hago las **reservas y advertencias legales** y a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias en su aspecto material, formal y sancionador, así como las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Respecto a los datos personales proporcionados yo, el Notario, le advierto al compareciente que serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----



La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante

los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Manuel Iradier, número 7, piso 4º, de Vitoria-Gasteiz (Álava). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Así lo otorga. -----

Cumplido el requisito de **lectura** en los términos previstos en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente, que a mi



juicio cuenta con el discernimiento necesario, hace constar su **consentimiento**, que presta libremente, al contenido de esta escritura, y la **firma**. -----

De todo lo anterior, del contenido y del otorgamiento de esta escritura, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y de quedar extendida en seis folios del timbre provincial de Álava, números el del presente y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE**. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO: LUIS PEREZ DE LAZARRAGA VILLANUEVA. -----

Sigue Documentación Unida

Plan de Reestructuración de URIARTE ITURRARTE, S.L.

Barcelona, a 28 de septiembre de 2023



Índice

1. Objeto y alcance de este documento.
2. Identidad del deudor.
3. Identidad del experto encargado de la reestructuración.
4. Descripción de la situación económica del deudor y de la situación de los trabajadores, y una descripción de las causas y del alcance de las dificultades del deudor.
 - 4.1. Antecedente necesario.
 - 4.2. La situación concreta de deudor.
 - 4.3. Situación de los trabajadores.
5. Activo y pasivo del deudor en el momento de formalizar el plan de reestructuración.
6. Créditos afectados por el plan de reestructuración.
 - 6.1. Clases de créditos.
 - 6.2. Efectos del plan de reestructuración.
 - 6.2.1. Efectos sobre contratos. Resolución de contratos en favor del plan de reestructuración.
 - 6.2.2. Efectos sobre créditos.
 - 6.2.3. Efectos sobre las garantías otorgadas por sociedades del grupo.
7. Créditos no afectados por el plan de reestructuración.
8. Medidas de reestructuración operativa propuestas, la duración, en su caso, de esas medidas y los flujos de caja estimados del plan, así como las medidas de reestructuración financiera de la deuda, incorporando la financiación interina y la nueva financiación prevista en el plan de reestructuración, con justificación de su necesidad y, en su caso, las consecuencias globales para el empleo, como despidos, acuerdos sobre reducción de jornada o medidas similares.
9. Exposición de las condiciones necesarias para el éxito del plan de reestructuración y de las razones por las que ofrece una perspectiva razonable de garantizar la viabilidad de la empresa, en el corto y medio plazo, y evitar el concurso del deudor.
10. Las medidas de información y consulta con los trabajadores que, de conformidad con la legislación laboral aplicable, se hayan adoptado o se vayan a adoptar, incluida la información de contenido económico relativa al plan de reestructuración, así como las previstas en los casos de adopción de las medidas de reestructuración operativas.
11. Homologación judicial del plan de reestructuración.
12. Listado de anexos.

1.- Objeto y alcance de este documento.

Este documento contiene el plan de reestructuración (“**Plan de Reestructuración**”) que la sociedad deudora URIARTE ITURRARTE, S.L. (“**la Sociedad**” o “**URIARTE**”) presenta a los acreedores afectados para modificar las condiciones de su pasivo, garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar el concurso de acreedores.

El presente Plan de Reestructuración, en su estructura interna y alcance, está sujeto a los términos y condiciones previstos en este documento. En lo no expresamente previsto, o cuando el texto del Plan de Reestructuración no permita optar por otra interpretación, resultará de aplicación subsidiaria el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (“**TRLC**”), en especial, lo dispuesto en los artículos 614 a 671.

2.- Identidad del deudor.

URIARTE ITURRARTE, S.L es una sociedad limitada constituida con carácter indefinido e inscrita en el Registro Mercantil de Álava (Hoja VI-11423, Tomo 1244, Folio 153) con domicilio social en Murguía (Álava), Calle Domingo Sautu, nº 92-B.

URIARTE, en consonancia con lo dispuesto en su objeto social, es una compañía especializada en la compra, tratamiento, y distribución de frutos secos (almendras, pistachos, avellanas, anacardos, cacahuetes, etc.), tanto en el mercado español como en el mercado internacional.

Sin perjuicio de los servicios de distribución prestados, la sociedad lleva a cabo su actividad de tratamiento de producto en la planta industrial sita en el municipio de Murguía (coincidente con su domicilio social).

3.- Identidad del experto en reestructuración.

Junto con la comunicación de inicio de negociaciones presentada de forma conjunta por las sociedades ECOLUMBER, S.A. (“**ECOLUMBER**”), URIARTE y FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. (“**FSDLV**”), se solicitó el nombramiento de LBL RESTRUCTURING, S.L.P., NIF B-66271388 y domicilio en Barcelona, Av. Josep Tarradellas, nº 123, 5-B, como experto en la reestructuración (el “**Experto en Reestructuración**”).



Con posterioridad, el día 12 de julio de 2023, el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Barcelona acordó, mediante Auto nombrar a LBL RESTRUCTURING, S.L.P., en dicho cargo, y designando a D. Raúl Lorente Sibina, con DNI 38097483-F, como persona física representante para el desarrollo del cargo y funciones.

El nombramiento del Experto en Reestructuración resulta imprescindible en el presente caso en la medida en que, tras un exhaustivo periodo de negociaciones con los acreedores de la Sociedad, se ha constatado la imposibilidad de alcanzar un plan de carácter consensual. Por dicha razón, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 672.1.4º TRLC, resulta legalmente exigible el nombramiento que ya fue llevado a cabo mediante Auto de 12 de julio 2023.

4.- Descripción de la situación económica del Deudor y de la situación de los trabajadores, y una descripción de las causas y del alcance de las dificultades del Deudor.

URIARTE se halla actualmente en situación de insolvencia inminente en la medida en que prevé la imposibilidad de cumplir regularmente con sus obligaciones en los próximos tres (3) meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 TRLC.

4.1.- Antecedente necesario.

Se hace necesario exponer, de forma previa al detalle de la situación del deudor y de las causas concretas de su estado de insolvencia, la composición de Grupo ECOLUMBER, su objeto y evolución a lo largo de los últimos años en la medida en que ello ha tenido un impacto sobre la situación actual de URIARTE.

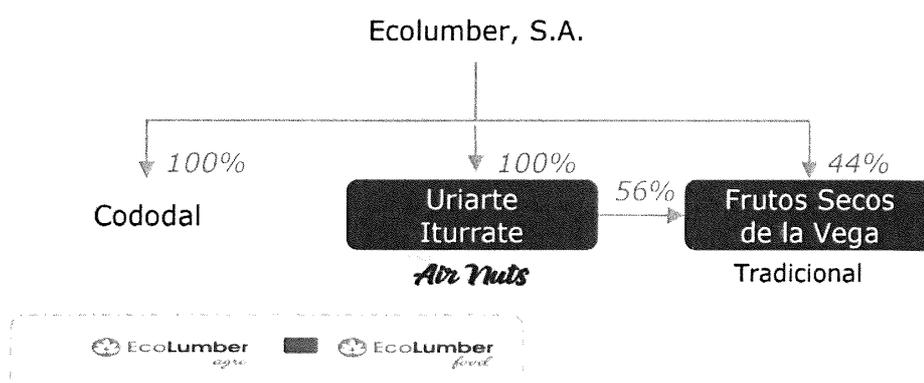
En este sentido, URIARTE forma parte del Grupo ECOLUMBER desde el año 2018, cuando, en el marco de un plan de expansión y de implementación de nuevas actividades, ECOLUMBER (sociedad matriz de un grupo dedicado a la explotación de fincas agroforestales) formalizó la compra de “Grupo UTEGA” (grupo dedicado al tratado, venta y distribución de frutos secos) compuesto por las sociedades URIARTE y FSDLV.

La entrada de Grupo UTEGA en Grupo ECOLUMBER supuso una integración vertical de toda la cadena de valor del negocio de frutos secos y tenía por objetivo incrementar la rentabilidad y la generación de flujos de caja positivos para mitigar los largos periodos de maduración de los negocios primigenios de Grupo ECOLUMBER relativos a la plantación y tala de madera de nogal y a la plantación y cosecha de almendras y nueces.

De este modo, ECOLUMBER y CODODAL AGRICOLA, S.L.U. (“**CODODAL**”, sociedad dedicada a la explotación de fincas agroforestales para la obtención de nueces y almendras) se convirtieron en proveedoras de URIARTE y FSDLV para que estas pudieran tratar y comercializar los frutos secos cosechados, optimizándose así los costes del proceso y operando un mayor control de calidad sobre el producto final.

Así, quedó la actividad del Grupo diferenciada en dos ramas principales:

- (i) El negocio “Agro” centrado en la explotación de fincas para la producción de madera y frutos secos mediante sistemas de siembra y cosecha respetuosos con el medio ambiente (llevado a cabo principalmente por CODODAL y residualmente por ECOLUMBER).
- (ii) El negocio “Food” dividido, a su vez, en “Tradicional” centrado en la selección, elaboración, envasado y distribución de frutos secos, frutas desecadas y frutas deshidratadas extratriernas (llevado a cabo por FSDLV, URIARTE y ECOLUMBER), y en “AirNuts” centrado en el desarrollo y explotación de un nuevo producto al mercado.



No obstante ello, y a pesar de los esfuerzos llevados a cabo por la dirección y los principales accionistas (quienes han venido financiando la actividad del Grupo mediante aportaciones dinerarias, ampliaciones de capital y préstamos), las necesidades de caja del negocio Agro han venido afectando negativamente a la tesorería del Grupo durante los últimos años, momento, además, en el que han confluído factores externos muy relevantes.



Así, en el marco de un plan de reorientación y optimización de esfuerzos, se decidió modificar el plan estratégico del Grupo mediante la reestructuración la deuda no sostenible de ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV y la discontinuación del negocio Agro, a cuyo efecto, el día 16 de junio de 2023 se solicitó la declaración de concurso voluntario de acreedores de CODODAL junto con una propuesta de adquisición de su unidad productiva realizada por tercero en orden a salvarse tejido empresarial y garantizarse la continuidad de los trabajadores afectos.

A pesar de que ello implicaba la pérdida por parte de los accionistas de importantes inversiones, la realidad es que, como consecuencia de la concurrencia de una serie de hechos y circunstancias exógenas, no se preveía la posibilidad de obtener flujos de caja positivos en la explotación del negocio Agro que permitieran a la sociedad cumplir regular y puntualmente con sus obligaciones sin el respaldo financiero del Grupo.

De este modo, y tras una necesaria recomposición de la estructura y las condiciones de su pasivo, Grupo ECOLUMBER pretende centrar todos sus recursos en la explotación del negocio Food a través de ECOLUMBER (como sociedad matriz dedicada a las labores de gestión, administración, dirección financiera y soporte) y a través URIARTE y FSDLV, apartándose del negocio Agro, el cual, a pesar de las aportaciones recibidas, resultó improductivo.

4.2.- La situación concreta del deudor.

Como se ha señalado anteriormente, URIARTE se halla en situación de insolvencia inminente en la medida en que prevé la imposibilidad de cumplir regularmente con sus obligaciones en un plazo no superior a tres (3) meses.

Dicha situación tiene su origen en la concurrencia de una serie de circunstancias ajenas a la gestión del órgano de administración y que, en el escenario actual y mediante una reestructuración de su pasivo, podrán verse superadas y podrá garantizarse la continuidad de la empresa en el corto y medio plazo.

En lo que refiere a la parte del negocio “Food Tradicional”, este ha presentado históricamente una rentabilidad limitada pero estable dada dificultad de incrementar precios de venta atendiendo al comportamiento de la competencia directa así como es habitual en el sector operar mediante contratos-licitación bajo precios cerrados.

Debe tenerse igualmente en consideración que se trata de un producto “*commodity*” con márgenes brutos muy reducidos.

Por ello, con motivo de la crisis sanitaria derivada del Covid-19, posteriormente agravada por las crisis ocasionadas por el bloqueo en el Canal de Suez y por la guerra de Ucrania, el incremento de los costes (materias primas, fletes, energía y carburantes) no pudieron ser repercutidos sobre sus clientes.

A lo anterior se debe añadir la existencia de un elevado nivel de financiación de circulante que, considerando la lenta recuperación del mercado de frutos secos, ha derivado en su insostenibilidad y en la previsión de no poder cumplir regularmente con la totalidad de los compromisos y obligaciones en los próximos tres (3) meses.

De otra parte, en lo que respecta al negocio “AirNuts” debe señalarse la existencia de un elevado nivel de endeudamiento financiero no sostenible en la medida en que los flujos de caja necesarios y previstos para su repago no han resultado según las expectativas iniciales tras el prolongado retraso en el lanzamiento del nuevo a los mercados nacional e internacional derivado de cancelación de todas las ferias alimentarias y eventos publicitarios a los que asisten los grandes operadores del mercado durante el año 2020 y parte de 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19.

Esto es, URIARTE ha realizado importantes esfuerzos económicos de inversión (I+D+I) para el desarrollo de “AirNuts”, por lo que el retraso en su publicidad, promoción y entrada en los mercados ha supuesto un importante retraso en su rentabilización y la imposibilidad de atender los distintos compromisos asumidos.

4.3.- Situación de los trabajadores.

El estado de insolvencia de URIARTE no ha tenido impacto alguno en la plantilla de trabajadores, no previéndose tampoco en virtud del presente plan ninguna medida que pudiera afectarles por cuanto resulta imposible incrementar en grado alguno la adecuación de recursos personales y materiales del Grupo, cuya capacidad productiva se halla en un grado óptimo para el mantenimiento de la actividad y la consecución de los objetivos económicos marcados en el correspondiente plan de viabilidad.

Conviene igualmente señalar que URIARTE ha cumplido íntegramente con sus obligaciones para con los trabajadores y con sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (“**TGSS**”) así como con todos los restantes organismos públicos.



5.- El activo y el pasivo del deudor en el momento de formalizar el plan de reestructuración.

Al cierre del mes de julio de 2023, la Sociedad presentaba la siguiente estructura de activo y pasivo:

ACTIVO	31/07/2023	31/12/2022
ACTIVO NO CORRIENTE:		
Inmovilizado intangible	361.710	333.659
<i>Investigación y desarrollo</i>	85.409	111.257
<i>Propiedad industrial</i>	121.022	130.138
<i>Fondo de Comercio</i>	70.225	84.269
<i>Aplicaciones Informáticas</i>	85.053	7.994
Inmovilizado material-	911.051	976.327
<i>Terrenos</i>	59.102	59.100
<i>Construcciones</i>	33.517	35.411
<i>Instalaciones Técnicas</i>	15.576	18.580
<i>Maquinaria</i>	765.040	819.985
<i>Utillaje</i>	-	-
<i>Mobiliario</i>	31.677	35.947
<i>Equipos proceso información</i>	6.138	7.304
<i>Elementos transporte</i>	-	-
<i>Otro Inmov.Material</i>	-	-
Inmovilizado material en curso	-	31.092
Inversiones financieras Grupo a largo plazo	3.057.316	2.665.267
Inversiones financieras a largo plazo	45.797	45.797
Activos por impuesto diferido	616.709	616.709
Total activo no corriente	4.992.584	4.668.848
ACTIVO CORRIENTE:		
Existencias	2.381.300	3.450.851
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-	2.287.854	2.635.581
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas	105.153	161.549
Inversiones financieras a corto plazo	21.787	117.319
Periodificaciones a corto plazo	16.521	28.166
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.017.548	348.286
Total activo corriente	5.830.163	6.741.752
TOTAL ACTIVO	10.822.746	11.410.600

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/07/2023	31/12/2022
PATRIMONIO NETO:		
Fondos propios	798.049	1.271.230
Resultado del ejercicio	(363.141)	(473.181)
Total patrimonio neto	434.908	798.049
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas a largo plazo	3.455.140	2.764.262
Pasivos por impuesto diferido	39.162	39.162
Total pasivo corriente	3.494.302	2.803.424
PASIVO CORRIENTE		
Deudas a corto plazo	5.582.204	5.814.982
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar-	1.237.041	1.994.145
Pasivos financieros a corto plazo	74.291	-
Total pasivo corriente	6.893.536	7.809.127
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	10.822.746	11.410.600

Adicionalmente, y a los efectos de lo previsto en el artículo 667.1 TRLC se pone de manifiesto que el presente plan de reestructuración afecta a más del 51% del total del pasivo de la Sociedad. En concreto, el pasivo afectado representa el 92% del total.

6.- Créditos afectados por el plan de reestructuración.

6.1.- Clases de créditos.

Los créditos afectados por el presente plan de reestructuración son aquellos que constan listados y detallados en el **Anexo nº [1]**, con expresión del importe de su crédito afectado y la clase a la que pertenecen.

Las clases de créditos del presente plan de reestructuración responden, de conformidad con lo previsto en los artículos 622, 623, 624 y concordantes del TRLC, a los criterios que se exponen a continuación:

- **Clase 1:** Formada por los créditos afectos a privilegio especial.

Los créditos afectados que forman esta clase aparecen detallados en el **Anexo nº [2]**.



Se acompaña como **Anexo nº [3]** certificado de tasación emitido por experto independiente sobre el valor razonable de los bienes conforme exige el artículo 273 y 617 TRLC.

- **Clase 2:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [4]**.

- **Clase 3:** Formada por créditos de rango ordinario nacidos como consecuencia del contrato de compraventa de participaciones sociales de la sociedad FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [5]**.

- **Clase 4:** Formada por los créditos de rango ordinario, que ostentan la categoría de PYMES y que son considerados pequeños proveedores.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [6]**.

- **Clase 5:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango subordinado.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [7]**.

6.2.- Efectos del plan de reestructuración.

6.2.1.- Efectos sobre contratos. Resolución de contratos en favor del plan de reestructuración.

Habida cuenta el análisis financiero efectuado y atendiendo al plan de viabilidad de ECOLUMBER, el presente plan de reestructuración prevé la resolución de los contratos que a continuación se señalan:

- Contrato de compraventa de divisa a plazo ref. nº 30080254T1942949 suscrito en fecha 26 de octubre de 2022 con la entidad Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
- Contrato de compraventa de divisa a plazo ref. nº 30080254T1947188 suscrito en fecha 10 de noviembre de 2022 con la entidad Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
- Contrato de compraventa de divisa a plazo ref. nº 30080254T1953497 suscrito en fecha 2 de diciembre de 2022 con la entidad Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.

Los créditos derivados de la resolución/cancelación anticipada de tales contratos tienen la consideración de créditos afectados y constan incorporados en la correspondiente clase de créditos, atendiendo a su rango concursal

6.2.2.- Efectos sobre créditos.

- **Clase 1:** Propuesta única de pago. Los créditos incluidos en esta clase no sufrirán ninguna reducción de su importe (quita) y serán abonados mediante cumplimiento de los correspondientes calendarios computado a partir de la fecha de homologación judicial del plan, sin devengar por ello interés de demora alguno.
- **Clases 2, 3 y 4:** Propuesta única de pago. Los créditos incluidos en esta clase sufrirán una reducción de su importe (quita) del 70% de su importe. Una vez aplicada la quita, el importe resultante (30%) será abonado mediante un pago trimestral a realizar siempre el último día de cada trimestre, sin devengo de intereses de ningún tipo, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, que se extenderá durante setenta y dos (72) meses:

1T 2027 – 1,25%	2T 2027 – 1,25%	3T 2027 – 1,25%	4T 2027 – 1,25%
1T 2028 – 1,25%	2T 2028 – 1,25%	3T 2028 – 1,25%	4T 2028 – 1,25%
1T 2029 – 1,25%	2T 2029 – 1,25%	3T 2029 – 1,25%	4T 2029 – 1,25%
1T 2030 – 1,25%	2T 2030 – 1,25%	3T 2030 – 1,25%	4T 2030 – 1,25%
1T 2031 – 1,25%	2T 2031 – 1,25%	3T 2031 – 1,25%	4T 2031 – 1,25%
1T 2032 – 1,25%	2T 2032 – 1,25%	3T 2032 – 1,25%	4T 2032 – 1,25%

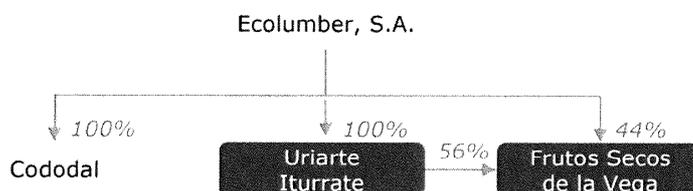


- **Clase 5:** Propuesta única. Los créditos incluidos en esta clase sufrirán una quita del 100% de sus créditos de modo que cualquier crédito pendiente de pago quedará automática y definitivamente extinguido y no será exigible por los acreedores afectados.

6.2.3.- Efectos sobre garantías otorgadas por sociedades del grupo.

Grupo ECOLUMBER es un grupo obligado a consolidar por aplicación de lo previsto en los artículos 42 y 43 del Código de Comercio en relación con el artículo 258 de la Ley de Sociedades de Capital y en relación, asimismo, con el artículo 3 de la Ley de Auditoría de Cuentas en la medida en que la sociedad matriz dominante (ECOLUMBER) se encuentra sujeta a cotización en el segundo mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona como entidad emisora de valores.

A estos efectos debemos recordar que ECOLUMBER ostenta, directa o indirectamente, el control sobre las sociedades CODODAL, URIARTE y FSDLV:



No obstante lo anterior, a los efectos del presente plan de reestructuración se define como Grupo ECOLUMBER el compuesto por ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV en la medida en que la sociedad CODODAL fue declarada en concurso de acreedores el pasado 22 de junio de 2023.

Adicionalmente a lo anterior, y conforme se ha señalado en el apartado 3, el día 16 de junio de 2023, las sociedades del Grupo ECOLUMBER (excluida CODODAL) presentaron una comunicación de inicio de negociaciones de forma conjunta al amparo de lo dispuesto en los artículos 583, 585 y 587 TRLC por estar todas ellas en una situación de insolvencia inminente.

Es por ello que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 652.2 TRLC, el presente plan de reestructuración prevé de forma expresa la extensión de sus efectos sobre las garantías personales y reales otorgadas por y entre ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV.

De no extenderse los efectos del plan sobre las citadas garantías, considerando la especialmente delicada situación económica y financiera de todas ellas (las cuales están negociando paralelamente sus respectivos planes de reestructuración para su homologación), tanto la sociedad garante (por la ejecución de las garantías) como la sociedad garantizada (por el crédito de subrogación, regreso y/o reembolso) se verían inevitablemente abocadas a la insolvencia actual y a la necesidad de solicitar el concurso de acreedores.

7.- Créditos no afectados por el plan de reestructuración.

Los créditos que no quedan afectados por el presente plan de reestructuración son aquellos que constan detallados en el **Anexo nº [8]**.

- **Crédito público:** Quedan excluidos del presente plan de reestructuración la Tesorería General de la Seguridad Social (“**TGSS**”) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (“**AEAT**”)-

Las limitaciones impuestas por el artículo 616 TRLC al crédito público, así como el bajo importe del mismo, hacen que la afectación de este no suponga una mejora en los sacrificios solicitados de los acreedores afectados.

A lo anterior debe añadirse las dificultades en la obtención de interlocutores con los que mantener negociaciones que permitan a la Sociedad alcanzar un consenso.

- **Proveedores esenciales e imprescindibles para la viabilidad de la compañía:** Quedan excluidos del presente plan de reestructuración los proveedores de bienes y servicios que tienen el carácter de esenciales y sin los cuales resultará imposible alcanzar los objetivos mínimos para el éxito del plan de viabilidad.

De este modo, quedan excluidos del plan de reestructuración aquellos proveedores sin los cuales URIARTE se vería abocada a una situación concursal.

- **CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CRÉDITO (“LABORAL KUTXA”)** en la medida en que titula un crédito contingente derivado del derecho de regreso en virtud de un contrato de “factoring” en modalidad con recurso cuya vigencia se ha acordado prorrogar en beneficio exclusivo de URIARTE y en virtud del cual la compañía obtendrá liquidez suficiente para dar cumplimiento a las necesidades de tesorería exigidas por el plan de tesorería y el Plan de Viabilidad.



Debe destacarse que LABORAL KUTXA no ostenta un crédito directo frente a la Sociedad sino un crédito de regreso para el supuesto en que el cliente validado en el correspondiente contrato bilateral incurra en un incumplimiento de sus obligaciones de pago.

8.- Medidas de reestructuración operativa propuestas, la duración, en su caso, de esas medidas y los flujos de caja estimados del plan, así como las medidas de reestructuración financiera de la deuda, incorporando la financiación interina y la nueva financiación prevista en el plan de reestructuración, con justificación de su necesidad y, en su caso, las consecuencias globales para el empleo, como despidos, acuerdos sobre reducción de jornada o medidas similares.

Las medidas de reestructuración propuestas son las que se relacionan a continuación:

- **Resolución de contratos en favor de la reestructuración:** El Plan prevé la cancelación anticipada de tres (3) contratos de compraventa de divisas e incorpora el 100% del crédito indemnizatorio resultante como crédito afectado en atención a su naturaleza propia y a su rango concursal.
- **Plan de pagos con acreedores, clasificados por clases según dispuesto en el artículo 621 y ss TRLC:** Las quitas y esperas son acordes con los flujos de caja estimados hasta el cierre del año 2032. Estos extremos constan detallados en el Plan de Viabilidad que se acompaña como **Anexo nº [9]**.
- **Nueva financiación:** La necesidad de que exista nueva financiación por importe de dos millones trescientos mil (2.300.000) Euros viene expresamente recogida en el Plan de Viabilidad, y se prevé expresamente la necesidad de su protección de acuerdo con lo previsto en los artículos 242.1.17º, 280.6º, 667 y concordantes TRLC.

No se ha estimado necesario, sobre la base del plan de negocio y del Plan de Viabilidad, adoptar otras medidas de reestructuración de carácter operativo habida cuenta la continuada optimización de sus recursos. La Sociedad no requiere de mayores medidas dado que las causas de su insolvencia inminente son muy concretas y puntuales de tal modo que, superada esta fase de presión financiera, podrá recuperarse la rentabilidad histórica del negocio “Food Tradicional” mientras, en paralelo, se explota el negocio “AirNut” de acuerdo con las previsiones establecidas.

El presente Plan de Reestructuración no tiene incidencia alguna sobre los trabajadores pues estos resultan esenciales y necesarios para el buen fin de este.

9.- Exposición de las condiciones necesarias para el éxito del plan de reestructuración y de las razones por las que ofrece una perspectiva razonable de garantizar la viabilidad de la empresa, en el corto y medio plazo, y evitar el concurso del deudor.

El Plan de Viabilidad de URIARTE se sustenta en tres (3) pilares:

- **Mantenimiento del negocio tradicional de venta de Frutos de secos que ha mostrado rentabilidades estables históricamente.**

Históricamente se han registrado volúmenes comerciales estables, con clientes solventes con los que se ha trabajado de forma recurrente.

No obstante, siendo un mercado maduro existen pocas oportunidades de crecimiento de forma orgánica que permitan aumentar las rentabilidades actuales de forma significativa, por lo que se estima un crecimiento estable y sostenido.

- **Nuevo producto con potencial.**

El lanzamiento del nuevo producto denominado “Air Nuts” estaba previsto para los ejercicios 2019 y 2020, habiéndose incurrido previamente en importantes inversiones de desarrollo.

Si embargo, a raíz de la aparición del Covid-19, se cancelaron todas las ferias alimentarias y eventos publicitarios a los que asisten los principales operadores del mercado, lo que supuso una gran dificultad en la promoción de dicho producto.

Superado lo anterior, el Plan de Viabilidad estima una fase de ramp-up con niveles de crecimiento basados en los volúmenes reflejados en acuerdos comerciales ya alcanzados con clientes que, aun no siendo vinculantes, demuestran la existencia cierta de apetito comercial por el producto.



- Nueva financiación

El Plan prevé la entrada de Nueva financiación que permita afrontar el déficit operativo generado durante la fase ramp-up del nuevo producto y para afrontar las inversiones necesarias para aumentar la capacidad productiva (CAPEX) de dicho producto durante los ejercicios 2025 y 2026 en orden a cumplir con las estimaciones del Plan de Viabilidad.

10.- Las medidas de información y consulta con los trabajadores que, de conformidad con la legislación laboral aplicable, se hayan adoptado o se vayan a adoptar, incluida la información de contenido económico relativa al plan de reestructuración, así como las previstas en los casos de adopción de las medidas de reestructuración operativas.

A pesar de que el plan de reestructuración no tiene impacto alguno sobre los trabajadores, la dirección de ECOLUMBER ha mantenido varias reuniones con los trabajadores en las que se ha expuesto la delicada situación de la Sociedad pero en las que también se ha enfatizado en la relevancia y esencialidad del mantenimiento ordinario de sus condiciones laborales de tal modo que puedan alcanzarse los objetivos marcados en el Plan de Viabilidad.

11.- Homologación judicial del plan de reestructuración.

El plan de reestructuración se formaliza en documento público de conformidad con lo previsto en el artículo 634 TRLC por la Sociedad que lo ha elaborado y se solicitará su homologación judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 635 TRLC toda vez que:

- Se pretende extender sus efectos sobre acreedores y clases de acreedores que no han votado a favor del plan (635.1º TRLC).
- Se pretende la cancelación anticipada de contratos en favor de la reestructuración (635.2º TRLC).
- Se pretende proteger la financiación interina y la nueva financiación prevista en este plan de reestructuración (635.3º en relación con 242.1.17º y 280.6º TRLC).

12.- Listado de anexos.

Anexo 1 – Créditos afectados

Anexo 2 – Créditos clase 1

Anexo 3 – Certificación valor garantía clase 1

Anexo 4 – Créditos clase 2

Anexo 5 – Créditos clase 3

Anexo 6 – Créditos clase 4

Anexo 7 – Créditos clase 5

Anexo 8 – Créditos no afectados

Anexo 9 – Plan de Viabilidad



Anexo 1 – Créditos afectados

Total: 12.061.199,76 €

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Crédito ordinario	564.087,79
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Crédito Subordinado	5.005,89
AGROLAB IBERICA S.L.	Crédito ordinario	13.416,66
ALTA LOGISTICA S.A.	Crédito ordinario - PYME	8.198,48
BANCO DE SABADELL, SA	Crédito ordinario	411.158,37
BANCO DE SABADELL, SA	Crédito Subordinado	1.812,97
BANCO SANTANDER, S.A.	Crédito ordinario	3.876.983,29
BANCO SANTANDER, S.A.	Crédito Subordinado	19.203,37
BANCO SANTANDER, S.A.	Privilegio especial	22.177,17
BANKINTER, S.A.	Crédito ordinario	402.692,89
BANKINTER, S.A.	Crédito Subordinado	3.221,54
BARRERAS FLORES S.L.	Crédito ordinario - PYME	1.185,80
BOLSAS ROVENO SL	Crédito ordinario - PYME	3.833,28
BORGES S.A.	Crédito ordinario	14.794,93
BURMAN COMUNICACIÓN S.L.	Crédito ordinario - PYME	2.783,00
CAIXABANK, S.A.	Crédito ordinario	3.081.324,97
CAIXABANK, S.A.	Crédito Subordinado	28.003,42
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Crédito ordinario	1.617.961,42
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Crédito Subordinado	16.948,22
CARTONDIS S.A.	Crédito ordinario	1.560,90
CIMPLAST ADHESIVOS S.L.	Crédito ordinario - PYME	5.083,67
COMERCIAL DE APERITIVOS LA MADRILEÑA SL	Crédito ordinario	1.548,80
COMPRESORES Y APLICACIONES, S.L.	Crédito ordinario - PYME	821,32
DEUTSCHE BANK, S.A.	Crédito ordinario	298.602,81
DEUTSCHE BANK, S.A.	Crédito Subordinado	5.260,26
DIANA PROMOCIÓN S.A.	Crédito ordinario	332,91
ELKARGI, S.G.R.	Crédito ordinario	440.274,13
ELKARGI, S.G.R.	Privilegio especial	34.725,87
FERNANDO DE LA VEGA ARRANZ	Crédito ordinario - CV Participaciones FSDLV	69.350,00
FONDO DE INNOVACIÓN, FILPE (REPRESENTADO POR SOLVENTIS SGIIC S.A.)	Crédito ordinario	475.000,00
FONDO DE INNOVACIÓN, FILPE (REPRESENTADO POR SOLVENTIS SGIIC S.A.)	Crédito Subordinado	2.261,98
FROMM S.A.U.	Crédito ordinario	1.409,59
FRUTOS SECOS DE LA VEGA S.L.	Crédito Subordinado	179.428,07
HELIOS DICA S.L.	Crédito ordinario	205,10
J.M. PALAU S.A.	Crédito ordinario - PYME	17.900,00
JESÚS DE LA VEGA ARRANZ	Crédito ordinario - CV Participaciones FSDLV	95.000,00
JOSÉ MARÍA DE LA VEGA ARRANZ	Crédito ordinario - CV Participaciones FSDLV	95.000,00
MARGARITA GAYUBO CAMARERO	Crédito ordinario - CV Participaciones FSDLV	25.650,00
MERCHANSERVIS CANARIAS S.L.	Crédito ordinario - PYME	1,06
MERCHANSERVIS S.A.	Crédito ordinario	46,83
MOLENDUM INGREDIENTS SL	Crédito ordinario	1.324,40
RECURSOS EN EL PUNTO DE VENTA S.L.	Crédito ordinario	38,32
ROMANI IMPORT-EXPORT S.L.	Privilegio especial	143.373,12
SOASA SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA S.A.	Crédito ordinario - PYME	63,48
SOLRED S.A.	Crédito ordinario	457,31
TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA S.A.	Crédito ordinario	424,71
TRANSLEVANTE S.A.	Privilegio especial	71.261,65

Anexo 2 – Créditos clase 1

Total: 271.537,81 €

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
BANCO SANTANDER, S.A.	Privilegio especial	22.177,17
ELKARGI, S.G.R.	Privilegio especial	34.725,87
ROMANI IMPORT-EXPORT S.L.	Privilegio especial	143.373,12
TRANSLEVANTE S.A.	Privilegio especial	71.261,65



CERTIFICADO DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES

JAVIER MONTAÑA HERRERA, con D.N.I. nº 14600892D, en nombre y representación de la Sociedad de Auditoría TEST AUDITORES – CONSULTORES EMPRESARIALES, S. L., con N.I.F. B95448312, domiciliada en General Concha 8 1º dcha. Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en el tomo 4772, folio 172, hoja BI-47736, inscripción 1ª, e igualmente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1792

DECLARA

- 1) Que ha sido requerido por la sociedad URIARTE ITURRARTE, S.L. ("URIARTE"), con NIF B-01399211 y domicilio social en Murguía (Álava), Calle Domingo Sautu, nº 92-B para la certificación del valor razonable de determinados bienes muebles a los efectos de lo previsto en los artículos 273.1.3º y 617.5 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
- 2) Que tiene la formación y los conocimientos técnicos necesarios, así como ostenta competencia profesional suficiente para certificar sobre el valor razonable de los bienes muebles que a continuación se indicarán.

CERTIFICA

- 1) Que, en garantía del pago del contrato de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing) formalizado en documento público entre BANCO SANTANDER, S.A. y URIARTE en fecha 29 de abril de 2020, la primera ostenta garantía real sobre el bien "Maquinaria Ayats, S.L. – Mecanismos de servo control – Food Industry – FISMS-087363002-02".

Que el importe pendiente de pago por razón de la obligación garantizada asciende a 22.177,17 Euros.

Que el valor razonable del bien en garantía asciende a 32.726 Euros.

- 2) Que, en garantía del pago del contrato de contra-garantía formalizado en documento público entre ELKARGI, S.G.R. y URIARTE en fecha 14 de julio de 2022, la primera ostenta garantía real sobre 159 participaciones sociales de la propia ELKARGI, S.G.R., adquiridas por anteriormente URIARTE, en virtud del acuerdo de pignoración establecido en la propia póliza intervenida notarialmente.

Que el importe máximo garantizado por ELKARGI, S.G.R. en virtud de la póliza de contra-garantía equivale al importe pendiente de pago por parte de URIARTE frente al FONDO DE INNOVACIÓN FILPE en virtud del contrato privado de préstamo de 14 de julio de 2022, como obligación garantizada, ascendiendo este a 475.000 Euros.

Que el valor razonable del bien en garantía asciende a 34.725,87 Euros.

- 3) Que, en garantía del pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de suministro formalizado entre ROMANI IMPORT EXPORT, S.L. y URIARTE en fecha 31 de julio de 2023, la primera ostenta garantía real sobre diferente mercancía titularidad de URIARTE en virtud de escritura de pignoración autorizada por el Notario de Almussafes, D. Carlos Sanche Cerdá, en fecha 11 de agosto de 2023.

Que el importe pendiente de pago por razón de la obligación garantizada asciende a 143.373,12 Euros.

Que el valor razonable del bien en garantía asciende a 166.055 Euros.

- 4) Que, en garantía del pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de suministro formalizado entre TRANSLEVANTE, S.A. y URIARTE en fecha 31 de julio de 2023, la primera ostenta garantía real sobre diferente mercancía titularidad de URIARTE en virtud de escritura de pignoración autorizada por el Notario de Almussafes, D. Carlos Sancho Cerdá en fecha 11 de agosto de 2023.

Que el importe pendiente de pago por razón de la obligación garantizada asciende a 71.261,65 Euros.

Que el valor razonable del bien en garantía asciende a 96.489 Euros.

Fdo. Javier Montaña Herrera
Socio Auditor

En Bilbao, a 25 de septiembre de 2023



Firmado por MONTAÑA
HERREERA JAVIER - ***0089**
el día 26/09/2023 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



Anexo 4 – Créditos clase 2

Total: 11.203.646,13 €

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Crédito ordinario	564.087,79
AGROLAB IBERICA S.L.	Crédito ordinario	13.416,66
BANCO DE SABADELL, SA	Crédito ordinario	411.158,37
BANCO SANTANDER, S.A.	Crédito ordinario	3.876.983,29
BANKINTER, S.A.	Crédito ordinario	402.692,89
BORGES S.A.	Crédito ordinario	14.794,93
CAIXABANK, S.A.	Crédito ordinario	3.081.324,97
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Crédito ordinario	1.617.961,42
CARTONDIS S.A.	Crédito ordinario	1.560,90
COMERCIAL DE APERITIVOS LA MADRILEÑA SL	Crédito ordinario	1.548,80
DEUTSCHE BANK, S.A.	Crédito ordinario	298.602,81
DIANA PROMOCIÓN S.A.	Crédito ordinario	332,91
ELKARGI, S.G.R.	Crédito ordinario	440.274,13
FONDO DE INNOVACIÓN, FILPE (REPRESENTADO POR SOLVENTIS SGIIC S.A.)	Crédito ordinario	475.000,00
FROMM S.A.U.	Crédito ordinario	1.409,59
HELIOS DICA S.L.	Crédito ordinario	205,10
MERCHANSERVIS S.A.	Crédito ordinario	46,83
MOLENDUM INGREDIENTS SL	Crédito ordinario	1.324,40
RECURSOS EN EL PUNTO DE VENTA S.L.	Crédito ordinario	38,32
SOLRED S.A.	Crédito ordinario	457,31
TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA S.A.	Crédito ordinario	424,71

Anexo 5 – Créditos clase 3

Total: 285.000,00 €

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
FERNANDO DE LA VEGA ARRANZ	Crédito ordinario	69.350,00
JESÚS DE LA VEGA ARRANZ	Crédito ordinario	95.000,00
JOSÉ MARÍA DE LA VEGA ARRANZ	Crédito ordinario	95.000,00
MARGARITA GAYUBO CAMARERO	Crédito ordinario	25.650,00



Anexo 6 – Créditos clase 4

Total: 39.870,09 €

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
ALTA LOGISTICA S.A.	Crédito ordinario - PYME	8.198,48
BARRERAS FLORES S.L.	Crédito ordinario - PYME	1.185,80
BOLSAS ROVENO SL	Crédito ordinario - PYME	3.833,28
BURMAN COMUNICACIÓN S.L.	Crédito ordinario - PYME	2.783,00
CIMPLAST ADHESIVOS S.L.	Crédito ordinario - PYME	5.083,67
COMPRESORES Y APLICACIONES, S.L.	Crédito ordinario - PYME	821,32
J.M. PALAU S.A.	Crédito ordinario - PYME	17.900,00
MERCHANSERVIS CANARIAS S.L.	Crédito ordinario - PYME	1,06
SOASA SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA S.A.	Crédito ordinario - PYME	63,48

Anexo 7 – Créditos clase 5

Total: 261.145,73 €

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Crédito Subordinado	5.005,89
BANCO DE SABADELL, SA	Crédito Subordinado	1.812,97
BANCO SANTANDER, S.A.	Crédito Subordinado	19.203,37
BANKINTER, S.A.	Crédito Subordinado	3.221,54
CAIXABANK, S.A.	Crédito Subordinado	28.003,42
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Crédito Subordinado	16.948,22
DEUTSCHE BANK, S.A.	Crédito Subordinado	5.260,26
FONDO DE INNOVACIÓN, FILPE (REPRESENTADO POR SOLVENTIS SGIC S.A.)	Crédito Subordinado	2.261,98
FRUTOS SECOS DE LA VEGA S.L.	Crédito Subordinado	179.428,07



Anexo 8 – Créditos no afectados

Total: 1.130.046,89 €

Acreedor afectado	Pasivo
AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	90.509,44
AGROINDUSTRIA ARAGONESA S.A.	43.068,00
ALMENDRAS DE LA MANCHA, S.A.	16.950,00
BIBLOX THERMOPACKAGING SL	56.039,45
CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CRÉDITO	688.385,00
CONSERVAS CALANDA S.L.	71.291,50
DCM FILMS PACKAGING SL	32.657,20
HISPANO EMBALAJE S A	44.782,21
IFLEX FLEXIBLE PACKAGING SA	60.915,54
LA ESPECIERA DEL NORTE S.A.	6.624,60
LEGUMBRES PENELAS S.L.	1.607,77
LPR LA PALETTE ROUGE IBERICA S.A.	
UNIPERSONAL	5.266,40
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11.949,78

Anexo 9 – Plan viabilidad URIARTE ITURRARTE, S.L.U.

	FY23E	FY24E	FY25E	FY26E	FY27E	FY28E	FY29E
Ventas Grupo	4.434	4.630	4.836	5.039	5.242	5.453	5.673
Ventas Airnuts	605	2.998	4.604	5.694	5.976	6.924	7.180
Ventas tradicional	16.497	15.238	15.548	15.863	16.184	16.510	16.847
Total Ingresos	21.535	22.867	24.989	26.597	27.402	28.888	29.701
Coste de ventas	(19.631)	(19.953)	(21.260)	(22.368)	(22.820)	(23.790)	(24.428)
Margen Bruto	1.904	2.914	3.729	4.228	4.582	5.098	5.273
Gastos de personal	(740)	(997)	(1.100)	(1.223)	(1.284)	(1.407)	(1.513)
Management Fee UJ	(625)	(503)	(522)	(537)	(547)	(562)	(574)
OPEX Food	(1.046)	(1.475)	(1.615)	(1.785)	(1.799)	(1.926)	(1.976)
Total OPEX	(1.671)	(1.978)	(2.137)	(2.322)	(2.346)	(2.488)	(2.550)
EBITDA	(507)	(60)	492	684	952	1.202	1.210
Var. Working Capital	(302)	(99)	(212)	(203)	(133)	(184)	(121)
CAPEX	(150)	(100)	(518)	(895)	(100)	(100)	(100)
Tax	-	-	-	-	(44)	(290)	(322)
FC Operativo	(959)	(259)	(237)	(414)	675	628	667
Otros Resultados	(173)	-	-	-	-	-	-
FCSD	(1.132)	(259)	(237)	(414)	675	628	667
Var.Deuda (Dic-22 – Jul-23)	590	-	-	-	-	-	-
Var.Deuda PdR	-	(227)	(13)	(107)	(426)	(426)	(426)
Variación deuda	590	(227)	(13)	(107)	(426)	(426)	(426)
Gastos Financieros	(103)	(87)	(87)	(86)	(83)	(71)	(59)
FC Final	(645)	(573)	(337)	(608)	167	132	183
Liquidez adicional	2,3C						
Liquidez adicional	698	667	381	608	-	-	-
Caja Inicial	348	402	496	539	539	706	838
Caja Final	402	496	539	539	706	838	1.020



OFICINA DE TRAMITACION CONCURSAL

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, (Edifici C) - Barcelona - C.P.: 08075
telf. 935549709
fax. 935549721

Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549466
FAX: 935549566
E-MAIL: mercantil6.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120238008147

Comunicación apertura de negociaciones - 703/2023 – B -conjunta 698/23 y 704/23

Materia: Comunicación de la apertura de negociaciones

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 099000000070323
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona
Concepto: 099000000070323

Parte solicitante: URIARTE ITURRATE S.L.
Procurador/a: Susana Bravo Sanchez
Abogado/a: Luis Briones Bori

AUTO

Magistrado que lo dicta: César Suárez Vázquez

Lugar: Barcelona

Fecha: 12 de julio de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 16 de junio de 2023 ha tenido entrada en este Órgano Judicial una comunicación de iniciode negociaciones del art. 585 TRLC, con solicitud de designa de experto en reestructuración, presentada por la procuradora Dña. Susana Bravo Sanchez en nombre y representación de la mercantil URIARTE ITURRATE S.L. en el que solicita el nombramiento de experto en reestructuración.

Mediante Decreto de 7 de julio de 2023 se declaró la competencia de este Juzgado para conocer la solicitud presentada y se tuvo por realizada la comunicación de inicio de negociaciones. Tras ello, quedó la solicitud de designación de experto pendiente para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el nombramiento de experto en reestructuración.

El art. 672 TRLC regula el régimen de nombramiento del experto en reestructuración.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: G47ZIMU6PPGQU49316308XN8FJJLS4	
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suarez Vázquez, César.		





Este profesional se introduce en la normativa del Libro II del TRLC como consecuencia

En el presente caso, la solicitud se realiza por el deudor en el mismo escrito en que comunica al Juzgado el inicio de negociaciones con los acreedores para superar la situación de insolvencia inminente en que se encuentra.

En efecto, el art. 586.1.8º TRLC permite que la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el art. 585 TRLC, como instituto preconcursal, contenga "la solicitud por el deudor de nombramiento de experto en la reestructuración". En el presente caso el deudor propone como experto a **LBL RESTRUCTURING, S.L.P.**, con NIF B-66271388, como experto en la reestructuración del Grupo, designándose a estos efectos a **D. Raúl Lorente Sibina**, con DNI 38097483-F, como persona física representante, y así ha sido recogido en el Decreto de 7 de julio de 2023 que tuvo por realizada la comunicación.

SEGUNDO.- Sobre los requisitos para la designa de experto en reestructuración.

El párrafo 2º del mencionado art. 672 establece los requisitos formales de esta solicitud:

«A la solicitud de nombramiento de experto deberá acompañarse:

1.º Un escrito razonando que el experto reúne las condiciones establecidas en esta ley para el ejercicio del cargo.

2.º La aceptación de su nombramiento por el experto para el caso de ser designado, así como la aceptación del importe y los plazos de devengo de la retribución que se hubiese pactado.

3.º Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente que tuviera vigente para responder de posibles daños que el experto pudiera causar en

el ejercicio de las funciones propias del cargo.»

Por su parte, el párrafo 3º de dicho precepto establece que el nombramiento del experto

se realizará por el juez mediante auto, que dictará a la mayor brevedad posible y, en

todo caso, dentro del plazo de dos días a contar desde la solicitud.

La designación del experto y su identidad se harán constar en el Registro público concursal.

TERCERO.- Comprobación de los requisitos para la designa de experto.

Para realizar la designa solicitada, parto de las manifestaciones que hace el propio deudor, que reconoce estar en situación de insolvencia inminente.

Considero que soy el juez competente ya que la sociedad demandante tiene su domicilio social y su centro de intereses principales, reconocibles por terceros, en la provincia de Barcelona, es decir, dentro del partido judicial atribuido a los juzgados mercantiles de esta ciudad.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar https://ejcat.justicia.gencat.cat/IA/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació G47ZIMU6PPGQU49316308XN8FJJSLS4
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suárez Vázquez, Cesar





La propuesta que realiza la concursada recae en a **LBL RESTRUCTURING, S.L.P**, con NIF B-66271388, como experto en la reestructuración del Grupo, designándose a estos efectos a **D. Raúl Lorente Sibina**, con DNI 38097483-F, como persona física representante con despacho profesional en Barcelona. Por los datos que facilita el deudor, dicho profesional cumple con los requisitos subjetivos previstos en el art. 674 TRLC y no se manifiesta que concurran las incompatibilidades y prohibiciones previstas en el art. 675 TRLC.

Asimismo, el solicitante cumple con los requisitos formales que se recogen en el art. 672.2 TRLC, pues se aporta la propuesta de prestación de servicios profesionales, la propuesta de honorarios pactados y la certificación que acredita que los servicios prestados quedan amparados por una póliza de responsabilidad civil en vigor.

CUARTO.- Funciones y deberes del experto. Responsabilidad civil.

Conviene recordar que la función esencial del Experto, tal y como se prevé en el TRLC,

consiste en asistir al deudor y a los acreedores en las negociaciones y en la elaboración

del Plan de Reestructuración. Asimismo, deberá elaborar y presentar al juez los informes que se le requieran. Por lo demás, deberá ejercer las funciones con la diligencia de un profesional especializado en el área de reestructuraciones con independencia e imparcialidad, tanto del deudor como respecto de los acreedores.

El art. 681 TRLC dispone:

«1. El experto responderá por los daños y perjuicios causados al deudor o a los acreedores por infracción de los deberes de diligencia, independencia e imparcialidad.

2. El experto deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto por cuya virtud el

asegurador o entidad de crédito se obligue dentro de los límites pactados, a cubrir el

riesgo del nacimiento a cargo del propio experto asegurado de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de su función.

Cuando el

experto sea una persona jurídica recaerá sobre esta la exigencia de suscripción del

seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente.

3. La acción de responsabilidad se tramitará por los cauces del incidente concursal».

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAPI/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: G47ZIMU6PPGQU49316308XN8FJJSLS4	
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suárez Vázquez, César.		





PARTE DISPOSITIVA

Nombro experto a **LBL RESTRUCTURING, S.L.P.**, con NIF B-66271388, como experto en la reestructuración del Grupo, designándose a estos efectos a **D. Raúl Lorente Sibina**, con DNI 38097483-F, como persona física representante para la elaboración del plan de reestructuración de **URIARTE ITURRATE S.L.**

Publíquese la presente resolución en el Registro público concursal.

Notifíquese la presente resolución a D. Raúl Lorente Sibina,

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en plazo de 5 días desde la notificación de la presente resolución. El recurso que habrá de presentarse en este Juzgado, que será el competente para resolver el mismo, sin que su interposición tenga efecto suspensivo.

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse



Doc. electrònic garantit amb signatura-e Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaC.SV.html		Codi Segur de Verificació: G47ZIMU6PPGQU49316308XN8FJJLSL4	
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suárez Vázquez, César		





por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: G47ZIMU6PPGQU49316308XN8FJJSLS4
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suárez Vázquez, César.	





INFORMACIÓN VISITA
Día 02/10/2023, a las 17:00 horas

DATOS GENERALES

Número documento: **B01399211**
Razón social: **URIARTE ITURRATE SL**

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos: No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real: Coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado: No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal: Coincidencia encontrada en la lista de Registro Concursal.



ES COPIA SIMPLE